



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN
TA Y CUATRO.

de terminarse y solo sabiendola por la Plaza
de dho. Alcalde y en no quedando en el interin
de esta providencia dudoso de a quien Corres
ponde pedir las fianzas de los que manes
dho. Porito y Contra quienes de su Adminis
tracion, y del modo de proceder Contra los
que existan de las, Ninguno de que puede
ceder esumarse Con no quiza buscarlas, y no
ber pocos sujetos que tengan suficiente Ca
udales para de Publico satisfaren los del Por
to y esto por prohibido, o por haverlo si
do esumarse del Cargo de la misma suer
de teniendo presente llegarse ya el tiempo
y bueno y que se alla esta Villa sin pan
nos obligados, ni a quien podamos pensar al
abasto de dho. Pan y que hasta que de incor
Curso sean obligado los Panaderos al aba
sto dandole a quatroientos rds. y tres

